



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1943/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003907, Ent. N°2926/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Puertos (ANP), relacionadas con la Licitación Pública N° 24.387 para la contratación del servicio de administración de la infraestructura, operación, mantenimiento y desarrollo de los sistemas informáticos del Organismo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N°656/4059 de fecha 30/10/2020 el Directorio de la Administración actuante aprobó el Pliego de Condiciones Particulares rector del llamado;

2) que, cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 17/12/2020 se procedió al acto de apertura de ofertas, en cuya acta se dejó constancia de que se presentó un solo oferente: IBM Uruguay S.A.;

3) que con fecha 14/4/2021, se elaboró informe en el que se evaluaron los aspectos técnicos de la oferta presentada (para determinar la Calificación Técnica conforme el artículo 37 del Pliego), resultando que:

3.1) por el factor "Antecedentes, referencias e idoneidad técnica" la oferta obtuvo un puntaje de 212,03 puntos de 240 posibles;

3.2) en el factor "Metodología y seguimiento", la oferente obtuvo un puntaje de 95 puntos de 110 posibles;

3.3) en el factor "Equipo de trabajo" obtuvo un puntaje de 340,75 puntos de 350 posibles;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.4) la Calificación Técnica alcanzada por la oferta fue de 647,78 puntos sobre 700 posibles, por lo que, en definitiva, la oferta cumplió con los requisitos técnicos solicitados, sin que existieran incumplimientos;

4) que en fecha 7/5/2021 la Comisión Asesora elaboró su dictamen, en el cual determinó que:

4.1) la oferta cumplió con los requisitos formales solicitados;

4.2) conforme el informe técnico referido en el Resultando precedente la oferta es técnicamente admisible y, valorada conforme el artículo 37.1 del Pliego, alcanzó un puntaje de 647,78 puntos;

4.3) en cuanto a la evaluación económica, la oferta cumplió con lo requerido por los artículos 12.7, 13 y 30 del Pliego, cotizando un precio total de \$ 462.544.740 más IVA;

4.4) por lo expuesto, y en tanto la oferta cumplió con los requisitos formales, técnicos y económicos solicitados, siendo además la única presentada, se sugirió la adjudicación del llamado a IBM Uruguay S.A., previo otorgamiento de vista en forma legal;

5) que por Resolución de Directorio N° 261/4082 de fecha 12/5/2021, se dispuso otorgar vista a la oferente (art. 67 del TOCAF, conferida el 15/5/2021); y con fecha 25/5/2021, la empresa presentó nota manifestando su conformidad para la ejecución del contrato, y anunciando que oportunamente solicitará consentimiento para ceder parte del contrato conforme la cláusula 8.5 de su oferta y art. 75 del TOCAF;

6) que en fecha 20/7/2021, el Área Jurídico Notarial informó que, respecto de lo anunciado por IBM en su nota de fecha 25/5/2021, si bien la oferente no tiene un derecho subjetivo para ceder o subcontratar, la normativa (artículo 44 del Pliego y 75 del TOCAF) habilita a que la Administración, oportunamente, pueda autorizar la referida cesión o subcontratación;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que en fecha 13/8/2021, la Unidad Presupuestal informó que se imputó la suma de \$ 52.934.317,42 correspondiente al porcentaje del contrato que se estima ejecutar en el presente Ejercicio, con cargo al Grupo 2, Objeto 285, que cuenta con disponibilidad presupuestal de \$ 281.903.594,05 en el Presupuesto 2021;

8) que por Resolución N°502/4096 de fecha 20/8/2021, el Directorio de la ANP dispuso adjudicar la contratación de referencia, condicionado a la intervención de este Tribunal, a la empresa IBM Uruguay S.A., por una suma de \$ 462.544.740 más IVA, por el plazo de 36 meses, prorrogables por única vez por 24 meses más (artículo 20 del Pliego);

CONSIDERANDO: 1) que el presente procedimiento se ajustó a lo preceptuado por los Artículos 33 y siguientes del TOCAF, así como a los Pliego Único y Particular rectores del llamado, y a los principios generales en materia de contratación administrativa, por lo que el gasto derivado de la contratación no merece objeciones desde el punto de vista legal;

2) que en cuanto a la intención anunciada por la adjudicataria de ceder parcialmente el contrato (Resultando 5), se comparte lo dictaminado por el Área Jurídico Notarial (Resultando 6);

3) que, en la oportunidad en que la adjudicataria solicite dicha cesión parcial, la Administración - previo a consentir expresamente la cesión - deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 75 del TOCAF, controlando que el cesionario demuestre reunir las mismas condiciones y dar las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto \$ 462.544.740 más IVA, previo control de su imputación al Grupo adecuado, con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3) de la presente resolución;
- 4) Comunicar al Contador Delegado; y
- 5) Devolver las actuaciones.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General